

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

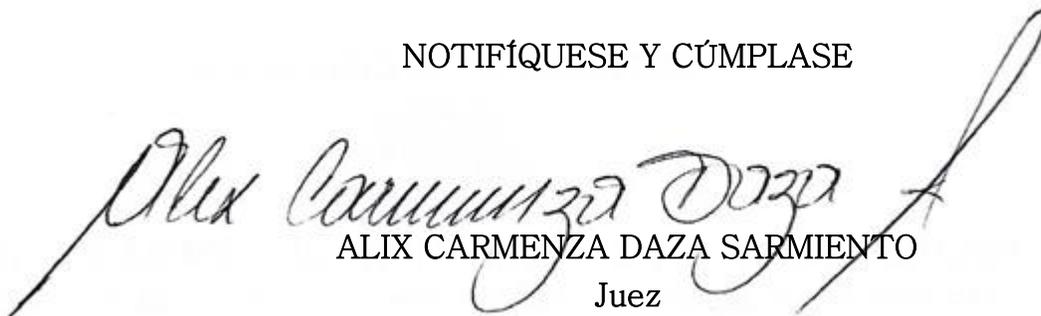
Conforme lo establece el artículo 599 inciso primero del Código General del Proceso, se procede a decretar las medidas solicitadas dentro del presente proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO de los siguientes bienes y derechos, denunciados como de propiedad del demandado:

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO en bloque o como unidad económica esto es con todos y cada uno de los bienes que lo conforman del establecimiento de comercio denominado GRAFFITI PRODUCCIONES S.A.S. con Nit.900549059-6, inscrito en la cámara de comercio bajo la matrícula mercantil No.844281-16, ubicado en la carrera 1N No.35-29 bodega 9 pasaje Corkidi Cali - Valle. Por Secretaría librense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.039 fijado hoy 08/07/2.020 En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario